

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **30 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 82, párrafo primero, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Ley de Adquisiciones y al Presupuesto de Egresos, del Estado, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción;
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al

ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SEP	1	1	0	N/A	N/A
SUBTOTAL	1	1	0	0	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	1	1	0	0	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-01, Observación OP-01

Para la obra "Construcción servicios sanitarios Prim. José Vasconcelos, Guadalupe, Zac.", se aprobó del Fondo Aportaciones Múltiples (Remanentes FAM BÁSICO 2020), provenientes del Ramo General 33, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/75-0098/20, de fecha 20 de agosto de 2020 un monto de \$1'226,127.00, para la construcción baños en la escuela José Vasconcelos, mediante las siguientes partidas presupuestales:

Edificio:

- ✓ Cimentación.
- ✓ Estructura.
- ✓ Albañilería y acabados.
- ✓ Cancelería.
- ✓ Instalaciones.
- ✓ Nicho para Tinacos.

Obra Exterior:

- ✓ Plaza y andadores.
- ✓ Red eléctrica.
- ✓ Red hidráulica.
- ✓ Red sanitaria y
- ✓ Cisterna.

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa "CONSTRUCTORA SAHARA, S.A de C.V." representada legalmente por el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número INZACE-FAM-023-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, por un monto de \$1,226,127.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 28 de septiembre de 2020 al 25 de enero del 2021, y un anticipo de \$367,838.10 el cual representa el 30%, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; el cual fue firmado por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas por el C. [REDACTED] titular del Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, así como por el contratista referido.

Con base al monto aprobado de \$1'226,127.00, y en relación con los artículos 46 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Se constató la comprobación total del recurso por el orden de \$1,219,784.99 en facturas y números de Relación y \$6,342.01 de deducción 6 al millar de C.M.I.C, I.C.I.C. y DIF; mediante la documentación financiera que se informa y detalla en el **Recuadro- INZACE -01**, correspondiente a los siguientes datos y Cuenta Bancarias:

- ✓ Cuenta Bancaria Estatal:
- ✓ Banco BBVA BANCOMER S.A.;
- ✓ Clabe Interbancaria: 012930001020619457
- ✓ Beneficiario: CONSTRUCTORA SAHARA S.A DE C.V.
- ✓ Nombre de la Fuente del Recurso: Remanentes FAM BÁSICO 2020.

Ver el **Recuadro- INZACE -01**.

Derivado de la revisión física realizada el día 20 de mayo de 2021 en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada con deficiencias constructivas, revisando los siguientes conceptos de obra:

- ✓ 37.99 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta de cerámica esmaltada color indicado por la supervisión de primera calidad, de uso comercial, incluye boquilla, mano de obra, herramienta, cortes y desperdicios;
- ✓ 4 espejos de 4 mm de 0.40 x 0.60 metros;
- ✓ 2.54 metros cuadrados de losa armada para recibir vertedero o ovalin a base de concreto de $f'c=200$ kg/cm², armado con varillas de 3/8";
- ✓ 16.23 metros cuadrado de mampara sanitario a base de muro de concreto de $f'c=150$ kg/cm²,
- ✓ 10 piezas de suministro y colocación de porta papel con tubo antirrobo;
- ✓ 4 piezas de suministro y colocación de jabonera sencilla metálica cromada para empotrar en muro;
- ✓ 4 piezas de suministro y colocación de mingitorio de cerámica blanco;
- ✓ 4 piezas de suministro y colocación de ovalin para sobreponer en losa, incluye llaves de aleta metálica;
- ✓ 3.85 metros de pasamanos para rampa de discapacitados a base de poste de tubo negro ced-40 de 51 mm a cada 1.50 metros de 0.85 m de longitud anclado en guarnición;
- ✓ red sanitaria y red hidráulica para dar operación a los baños;
- ✓ construcción de cisterna de 10 metros cúbicos, incluye cisterna, excavación, losas de concreto hidráulico para protegerla.

Sin embargo se observaron deficiencias constructivas en banquetas y rampas ubicadas frente a los baños y a un costado del mismo, en dos partidas presupuestales: Edificio: Albañilería y acabados; y en Obra Exterior: Plaza y Andadores; del mismo concepto de obra: Piso de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 10 cm espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo; losas 3.00 m. x 3.00 m. juntas frías acabado con volteador en 12.93 m² y 12.11 m² (metros cuadrados) por los monto de \$4,828.11 y \$4,521.92 respectivamente.

Así mismo también se observó un faltante 4.80 metros de suministro y colocación de pasamanos para rampa de acceso para discapacitados a base de poste de tubo negro ced-40 de 51 mm a cada 1.50 m de 0.85 m de longitud más 0.30 m de anclaje en guarnición de concreto, 3 tubos horizontales de 38 mm de diámetro fijados a poste con solera de 6.3 x 12.7 mm, por un monto de \$7,163.07.

Sumando un monto total de \$16,513.10.

Cabe hacer mención que, por motivo de la reubicación de 2 mingitorios, se observó la falta de limpieza en el muro de loseta, así como limpieza en los vidrios de los baños de los niños.

Por manifestaciones del Profr. [REDACTED] se quitaron 2 bombas de 1.5 Hp (caballos de fuerza o caballos de potencia), debido a que se han presentado varios robos al interior de la Escuela, ya que no hay alumnos ni docentes por los tiempos de pandemia, y se decidió resguardarlas en la Dirección de la Escuela.

Además, informó que por parte del contratista no se han realizado las pruebas hidráulicas por lo que desconoce si funciona correctamente los inodoros, lavabos y en particular las llaves de alimentación; ya que la cisterna no cuenta con agua.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de la Obra en la que participó y firmó el C. Ing. Ramón O. Medina García, Supervisor de la Obra y con el carácter de testigos los CC. Profr. [REDACTED] e Isabel Cristina Lujan.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$16,513.10, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- 25.04 m² de piso de concreto $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo; losas 3.00x3.00 m. juntas frías acabado con volteador, por \$9,350.03;
- 4.80 m de suministro y colocación de pasamanos para rampa de acceso para discapacitados a base de poste de tubo negro ced-40 de 51 mm a cada 1.50 m de 0.85 m de longitud más 0.30 m de anclaje en guarnición de concreto, por \$7,163.07.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número OF. ZAC. /1363/2021, de fecha 15 de julio de 2021, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el Arq. [REDACTED] en su carácter de Director General del INZACE y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con misma fecha, donde manifiesta que: "En atención al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relacionado con la revisión No. ASE-OP-IAGF2020-INZACE y ASE-OP-CP2020-INZACE de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en lo correspondiente a este Instituto, anexo al presente le envío la documentación que ampara la solventación de la observación que fue notificada a este Instituto."

Manifestando lo siguiente: Posterior a la visita que realizó el auditor de la Auditoría Superior del Estado donde se señalaron las observaciones que se mencionan en la observación señalada; se realizaron las acciones para dar atención a las mismas, por lo que anexo al presente le envío copia de la constancia que signa el Director del Plantel Profr. [REDACTED] donde avala la atención de los detalles señalados.

Escrito simple con membrete de "Secretaría de Educación y Trabajamos Diferente". - asunto: constancia sobre trabajos de reparación de fecha 13 de julio de 2021. Donde suscribe el Profr. [REDACTED] Director de la Escuela Primaria José Vasconcelos, turno vespertino, donde se hace de su conocimiento que la empresa Constructora Sahara, S.A. de C.V. se presentó a este plantel a realizar los trabajos que a continuación se describen:

- Reparación de 25.04 m² de piso de concreto $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor acabado pulido o rayado.
- Suministro y colocación de 4.8 metros lineales de pasamanos para rampa de acceso a discapacitados; y
- Recolocación de las motobombas de la cisterna y pruebas del sistema de bombeo.

Entregando a la escuela dichos trabajos funcionando en condiciones adecuadas.

Firmando dicho escrito el C. Profr. [REDACTED] Director del Plantel, e incluye el sello de la escuela.

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara, el monto observado por la cantidad de \$16,513.10.

Derivado de la revisión física realizada a la obra en fecha 16 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad Fiscalizada, se observaron fisuras en una superficie de 25.04 m² de piso de concreto hidráulico en banquetas, así mismo la instalación de 4.84 metros de barandal de pasamanos con tubo de 2", de 1.03 metros de altura ubicado a un costado de los sanitarios, se apreció que dicho barandal no fue anclado al piso de concreto, solo fue taqueteado, derivando inestabilidad del mismo. Faltando además la limpieza de vidrios de los baños, por tal motivo la observación persiste

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20-INZACE -001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas, con el fin de verificar la debida aplicación de los recursos ejercidos en la obra denominada "Construcción servicios sanitarios Prim. José Vasconcelos, Guadalupe, Zac.", ejecutada mediante el Fondo Aportaciones Múltiples REMANENTES FAM BÁSICO, así como se hayan atendido físicamente las deficiencias presentadas, de los conceptos observados que a continuación se detallan:

- a. 25.04 m² de piso de concreto $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo; losas 3.00x3.00 m, juntas frías acabado con volteador, por \$9,350.03; y
- b. 4.80 m de suministro y colocación de pasamanos para rampa de acceso para discapacitados a base de poste de tubo negro ced-40 de 51 mm a cada 1.50 m de 0.85 m de longitud más 0.30 m de anclaje en guarnición de concreto, por \$7,163.07.

Asimismo, con el fin de comprobar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 1658/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 y recepcionado en el edificio de la Auditoría Superior del Estado en fecha 10 de septiembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado el oficio el Arq. [REDACTED] Director General de INZACE manifestando:

"En relación al oficio No. PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021 dirigido al Gobernador del Estado L.C. [REDACTED] se notifica Pliego de Observaciones, y Acciones promovidas y Anexo de Expedientes de investigación, relacionado con la revisión No. ASE-OP-CP2020-INZACE de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en lo correspondiente a este Instituto, anexo al presente le envío la documentación que ampara la solventación del Resultado OP-02 Observación OP-01".

Así mismo el Arq. [REDACTED] Jefe de Departamento de Construcción e Ing. [REDACTED] García, Supervisor de Obra, presentan escrito simple con membrete del "Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas Trabajamos Unidos" manifestando lo siguiente:

Dando atención a las observaciones señaladas le comento que a la fecha han sido subsanadas como se puede observar en las fotografías que se anexan al presente, sin embargo, para la Auditoría Superior del Estado pueda constatar que se encuentra en operación y que cumple con el fin para el que fue aprobada, se solicita respetuosamente se indique el día y hora para poder asistir en visita conjunta y dar fe de los que se menciona.

Presentan también 13 impresiones de fotos a color de la presencia de la banqueta frente a los sanitarios y de la instalación del barandal-pasamanos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventada

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada solventó, la observación notificada derivado de la revisión física realizada el día 18 de noviembre de 2021, se verificaron los trabajos siguientes:

1. Construcción de 8.22 (m²) metros cuadrados de banqueta de concreto hidráulico;
2. 3.29 (m²) metros cuadrados de rampa de concreto hidráulico;
3. 3.85 (m) metros de barandal-pasamanos de tubo negro cédula 40, de 51 mm de diámetro anclado a la banqueta de concreto hidráulico; y
4. 4.84 (m) metros de barandal-pasamanos de 38 mm de diámetro anclado a la rampa de concreto hidráulico.

Así mismo se verificó la instalación y conexión de 2 bombas de 1.5 H.P. ubicadas en la caseta de la cisterna, operando perfectamente.

Generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra en la que participó y firmó el C. [REDACTED] Supervisor de la Obra y con el carácter de testigos los CC. Profra. [REDACTED], Directora de la Escuela y [REDACTED], Maestra de la Escuela.

Acción Solventada: OP-20-INZACE -001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN **\$0.00**

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN **TOTAL: \$0.00**

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance en la revisión del Fondo de Aportaciones Múltiples en los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior en su Modalidad Universitaria, así como a los Remanentes del mismo; de las auditorías practicadas a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
1	FAM BASICO	102,182,275.96	80,594,822.56	29,263,733.79	36.31	121	118	24	20.34
2	REMANENTE FAM BASICO	22,819,878.83	2,822,703.86	1,115,271.94	39.51	28	4	1	25.00
3	FAM MEDIA SUPERIOR	5,948,991.00	5,948,991.00	4,454,194.00	74.87	5	5	3	60.00
4	REMANENTE FAM MEDIA SUPERIOR	775,636.17	169,777.26	-	0.00	3	2	0	0.00
5	FAM SUPERIOR	32,538,554.00	32,538,554.00	32,538,554.00	100.00	5	5	5	100.00
6	REMANENTE FAM SUPERIOR	7,325,729.28	7,325,729.28	7,325,729.28	100.00	10	10	10	100.00
TOTAL		\$ 171,591,065.24	\$ 129,400,577.98	\$ 74,697,483.01	57.73	172	144	43	57.73

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

No hay sugerencias.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Este análisis no aplica para la auditoría realizada al Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de esta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas, a once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



L'HR/L'PÁSB/L'MLRI